



CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 03291 DE 03 DE ABRIL DE 2014.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo COLEGIO PAULO FREIRE, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 03291 de 03 de abril de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por la cual se niega el cambio de sede y se ordena el cierre inmediato del colegio PAULO FREIRE".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy 09 septiembre 2016 siendo las 8:00 am horas y se retirará finalizado el día 09 septiembre 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo (e)
Revisó: Yenisse Álvarez - Jefe de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica
Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente

RETIRADO HOY _____ A LAS _____





RESOLUCION: 03291-DE-2014.

"Por la cual se niega el cambio de sede y se ordena el cierre inmediato del Colegio PAULO FREIRE

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRICTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 0907 de 1995, Decreto 3433 de 2008, resolución 01163 de 2010, resolución 00909 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que según el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Distrital aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y ETDH.

Que el artículo 138 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 define la naturaleza y condiciones que debe reunir un establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solitaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 907 del 23 de mayo de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto 3433 de 12 de septiembre de 2008 reglamenta las MODIFICACIONES. "Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción.....requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud a la que anexará los soportes correspondientes" (SIC). Los cuales se encuentran en el artículo 2 del mismo Decreto, a saber aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional, el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.

Que mediante la Resolución 001038 del 06 de junio de 2007 la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla concedió licencia de funcionamiento al COLEGIO PAULO FREIRE en los niveles de BÁSICA Y MEDIA FORMAL DE ADULTOS, para funcionar en la CALLE 47 N° 43-115 del distrito de Barranquilla. Genero MIXTO, jornada SABATINA, representado por OSCAR ACUÑA BARRAGAN, Identificado con cedula numero 91.151.178 de Florida Blanca Santander.

Que mediante la Resolución N° 06090 del 08 de noviembre de 2011, la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, registró la novedad de cambio de rector del COLEGIO PAULO FREIRE, a nombre de la licenciada MARELLY ESTHER MANOTAS MERCADO, identificada con cédula 22.638.339 expedida en sabanalarga, por solicitud hecho por el señor OSCAR ACUÑA BARRAGAN en calidad de representante legal.

ACB. *Luigi*

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 79 pisos 7, 8 y 9 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION: 03291-2014 DE 2014.

"Por la cual se niega el cambio de sede y se ordena el cierre inmediato del COLEGIO PAULO FREIRE

Que posterior a su aprobación y luego de verificar en la carpeta del mencionado establecimiento educativo, se evidenció que el colegio se encontraba funcionando en una dirección distinta a la aprobada en su licencia de funcionamiento, por lo tanto de oficio le fue informado al propietario del establecimiento educativo, que requisitos debía cumplir para legalizar el cambio de sede en la dirección CALLE 48 N° 43-104 de esta ciudad.

Que luego de la solicitud radicada a través de oficio 22705 de 2013 por la directora del COLEGIO PAULO FREIRE. La Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla comisionó un supervisor para visitar el ente educativo, conceptuando que este no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 3433 de 2008. Con un cese de actividades durante el primer semestre del año 2013. Donde se constató que en esa dirección no se encuentra funcionando.

Que mediante oficio enviado a este despacho por el señor OSCAR ACUÑA BARRAGAN en calidad de propietario del, COLEGIO PAULO FREIRE, confirmó lo antes mencionado y solicitó el cierre definitivo del establecimiento educativo, por no encontrarse desarrollando la actividad educativa en dicha dirección.

Que luego de agotado el debido proceso por esta Secretaría, con constancia de informe de última visita realizada al COLEGIO PAULO FREIRE el 23 de Julio de 2013, se decide dar Cierre definitivo del establecimiento educativo.

Que el Artículo 20º. Del Decreto 907 de 1996, establece "Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE INMEDIATO del COLEGIO PAULO FREIRE Por incumplimiento al literal b) del artículo 138 de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: El propietario del establecimiento entregará a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes. Debe además entregar una relación de los estudiantes que tenga matriculados para ser reubicados en los diferentes establecimientos educativos oficiales del distrito de Barranquilla.

ack

Luana

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 79 pisos 7, 8 y 9 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION: 03291-2014 DE 2014.

"Por la cual se niega el cambio de sede y se ordena el cierre inmediato del COLEGIO PAULO FREIRE"

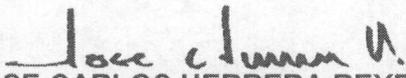
ARTICULO TERCERO: La Oficina de Inspección y Vigilancia remitirá copia del presente acto administrativo al coordinador de la localidad NORTE CENTRO HISTORICO, quien velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la misma e informarán a las autoridades municipales y a su comunidad. De igual forma la oficina de Inspección y Vigilancia informará a la oficina de Cobertura y posteriormente actualizará el Directorio Único de Establecimientos Educativos sobre la decisión

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución será notificada por la Secretaría de Educación Distrital al propietario (a) o representante legal del establecimiento educativo y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

03 ABR 2014

Dado en Barranquilla, a los


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital


PROFR LUIS FERRNANDO LUQUEEZ VARGAS



V, B ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 79 pisos 7, 8 y 9 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia